

**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TEMA:

**“Análisis del Delito de Falsedad u ocultamiento de información
ambiental en la amazonia del Ecuador”**

AUTORA:

Viviana Azucena Vargas Rivadeneyra

**Trabajo de Titulación previo a la obtención del grado de
ABOGADA DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA
REPÚBLICA DEL ECUADOR**

TUTOR:

Ab. Fabricio Enrique Guerrero Valarezo, Msg.

Guayaquil, Ecuador

26 de agosto del 2019



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

CERTIFICACIÓN

Certificamos que el presente trabajo titulación, fue realizado en su totalidad por Viviana Azucena Vargas Rivadeneyra como requerimiento para la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador.

TUTOR

f. _____

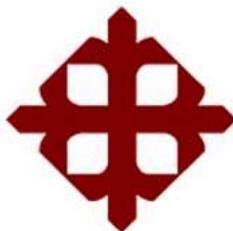
Ab. Fabricio Enrique Guerrero Valarezo, Msg.

DIRECTORA DE LA CARRERA

f. _____

Dra. Lynch Fernández María Isabel, Mgs

Guayaquil, 26 de agosto del 2019



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO
DECLARACIÓN DE RESPONSABILIDAD**

Yo, Viviana Azucena Vargas Rivadeneyra

DECLARO QUE:

El Trabajo de Titulación: “**Análisis del Delito de Falsedad u ocultamiento de información ambiental en la amazonia del Ecuador**”, previo a la obtención del **Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador**, ha sido desarrollado en base a una investigación exhaustiva, respetando derechos intelectuales de terceros conforme las citas que constan al pie de las páginas correspondientes, cuyas fuentes se incorporan en las referencias o bibliografías. Consecuentemente este trabajo es de mi total autoría.

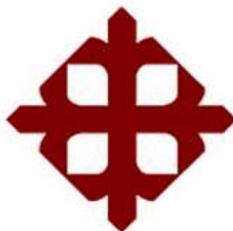
En virtud de esta declaración, me responsabilizo del contenido, veracidad y alcance científico del Trabajo de Titulación referido.

Guayaquil, 26 de agosto del 2019

AUTORA

f. _____

Viviana Azucena Vargas Rivadeneyra



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

AUTORIZACIÓN

Yo, Viviana Azucena Vargas Rivadeneyra

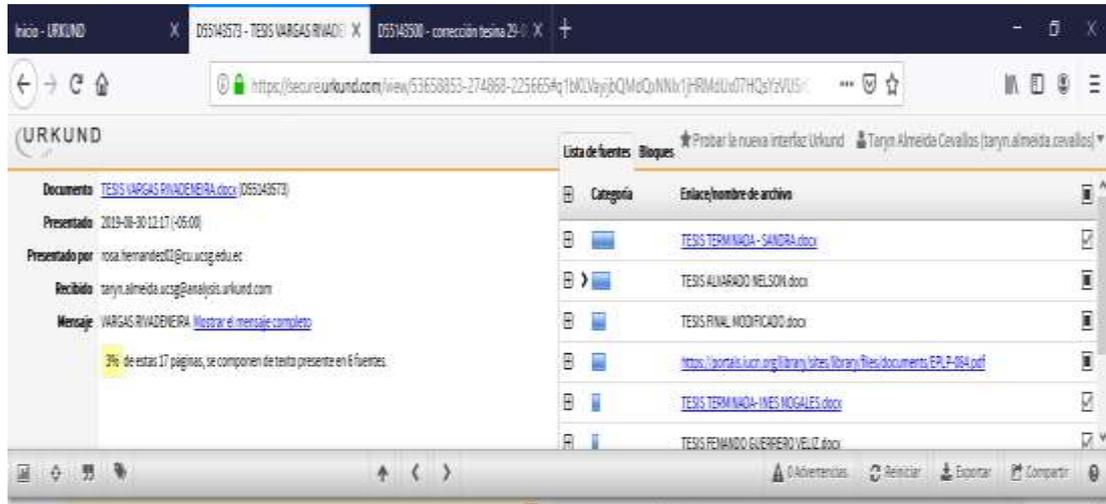
Autorizo a la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, la publicación en la biblioteca de la institución del Trabajo de Titulación: **Análisis del Delito de Falsedad u ocultamiento de información ambiental en la amazonia del Ecuador**, cuyo contenido, ideas y criterios son de mi exclusiva responsabilidad y total autoría.

Guayaquil, a los 26 días del mes de agosto del año 2019

AUTORA

f. _____
Viviana Azucena Vargas Rivadeneyra

REPORTE URKUND



TUTOR

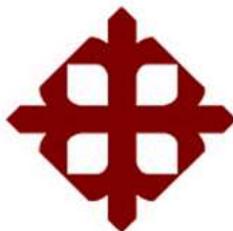
f. _____

Ab. Fabricio Enrique Guerrero Valarezo, Msg.

AUTORA

f. _____

Viviana Azucena Vargas Rivadeneira



**UNIVERSIDAD CATÓLICA
DE SANTIAGO DE GUAYAQUIL**

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES Y
POLITICAS
CARRERA DE DERECHO**

TRIBUNAL DE SUSTENTACIÓN

f. _____

Dr. José Miguel García Baquerizo, Mgs.

DECANO

f. _____

Ab. Paola Toscanini Sequeira, Mgs.

COORDINADORA DEL ÁREA

f. _____

Ab. María Paula Ramírez Vera, Mgs.

OPONENTE

AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por guiar mis caminos, por brindarme su compañía, por otorgarme el perdón y amarme como a la niña de sus ojos.

Agradezco infinitamente a mis padres por la ayuda y confianza que han depositado en mí; gracias por los reproches y consejos que me brindaron a lo largo de esta etapa eso me ayudó a ser consciente, responsable y a valorar cada esfuerzo que hacían.

Agradezco de manera especial a mi esposo por su amor, paciencia y tiempo, por impulsarme y motivarme cuando sentía ya no poder continuar con mi carrera, a mis Hijitos Josué y Mateo que han sido y son el motor y motivo de vida de lucha y superación.

De la misma forma, agradezco a mis hermanas y hermano, por motivarme a seguir adelante, agradezco de todo corazón los consejos, sus críticas constructivas, su apoyo.

Agradezco a cada uno de mis amigos y amigas de la universidad y fuera de ella, especialmente quiero agradecer a mi amiga y compañera Sandra Loaiza, por demostrarme su amistad en los momentos que más necesite.

Agradezco a cada uno de mis profesores de la universidad, por haber compartido sus conocimientos con mucha profesionalidad.

Y, hago un extenso agradecimiento a mis informantes y tutor de tesis, al Dr. Fabricio Guerrero, Mgs. por brindarme su asesoría y guiarme en uno de los pasos importantes de mi vida académica-profesional, gracias por la oportunidad de desarrollar junto a tus conocimientos mi trabajo de investigación.

Con gratitud,

Viviana Azucena Vargas Rivadeneyra

DEDICATORIA

Dedico este importante paso a Dios por darme salud y vida y sobre todo porque a cuidado y protegido mi mayor riqueza, mi familia; porque todo lo puedo en Cristo que me fortalece (Filipenses, capítulo 4, versículo 13), por estar conmigo en momentos difíciles y momentos muy alegres, porque a pesar de mi desobediencia siempre estuvo, está y seguirá a mí lado.

Dedico este gratificante momento a mi padre, Mario Vargas por enseñarme con ejemplos el significado del amor, el perdón, la lucha y perseverancia. También dedico este trabajo a mi madre, Cecilia Rivadeneira por haberme formado en carácter e inculcarme constantemente la lucha por seguir adelante.

Asimismo, dedico a este momento a mi esposo por motivarme a continuar hasta terminar mi carrera, a mis hijos Josué y Mateo. A mis hermanas y hermano por estar siempre presentes en cada momento.

Por último, dedico este esfuerzo a mis sobrinos y sobrinas porque han fomentado en mí el significado del amor, con sus ocurrencias y travesuras han hecho de mi vida más acogedora.

Este es uno de los tantos logros que Dios pone en mi camino, asimismo, me pondrá obstáculos, pero me brindará las fuerzas necesarias para surgir como el ave Fénix, porque nada en la vida es fácil, todo viene con trabajo y esfuerzo, es ahí donde estaré siempre lista para enfrentar los verdaderos retos de la vida.

Con mi cariño,

Viviana Azucena Vargas Rivadeneira

ÍNDICE

AGRADECIMIENTO	VII
DEDICATORIA	VIII
ÍNDICE	IX
RESUMEN.....	XI
ABSTRACT.....	XII
INTRODUCCIÓN	2
CAPITULO I.....	5
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	5
FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	6
JUSTIFICACIÓN	6
OBJETIVO GENERAL.....	7
OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....	7
DELIMITACIÓN.....	8
HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN	8
CAPÍTULO II	9
ANTECEDENTES DEL DERECHO AMBIENTAL	9
PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y OTRAS JURISPRUDENCIAS	10
PRINCIPIOS AMBIENTALES.....	13
DERECHO AMBIENTAL DEL ECUADOR	16
DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL.....	18
CAPÍTULO III.....	19
ANÁLISIS DOGMÁTICO DEL DERECHO AMBIENTAL EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	19
CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL	20
CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS.....	21
LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL.....	22
CÓDIGO ORGÁNICO AMBIENTAL	22

CAPÍTULO IV	24
METODOLOGÍA	24
CAPÍTULO V	26
AUMENTO DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DEL ARTÍCULO 255 DEL COIP	26
PROPORCIONALIDAD DEL AUMENTO	26
PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 255 DEL COIP	27
CAPÍTULO VI.....	29
ENCUESTA.....	29
CAPÍTULO VII	34
CONCLUSIONES	34
RECOMENDACIONES	36
BIBLIOGRAFÍA	37

RESUMEN

El presente trabajo de titulación tiene como finalidad el advertir a la ciudadanía ecuatoriana, sobre la importante necesidad de reformar el artículo 255 del Código Orgánico Integral Penal, el cual es él que se encarga de sancionar conductas de aquellos ciudadanos que atenten al proporcionar información falsa y/o el hecho de ocultar información la cual será el sustento de otorgamiento de permisos ambientales en la Amazonia, a través de un largo análisis en doctrinas fundamentales como lo son:

- Derecho Ambiental
- Derecho Penal
- Constitución Vigente

Por lo expuesto en líneas que anteceden se determina en esta investigación que es imperante de parte del legislativo que reforme estas normas legales, para que así exista concordancia con la Norma Fundamental dando a conocer a la ciudadanía que esta clase de delito, del impacto de proporcionar información falsa y/o el hecho de ocultar información la cual será el sustento de otorgamiento de permisos ambientales en la Amazonia de forma maliciosa es un gravísimo problema que afecta a nuestra amazonia, siendo los mismos seres humanos los principales causantes de estos inconvenientes.

En el transcurso del estudio de este trabajo se observará algunos tipos enseñanzas, los mismos que nos han dejado varios o diversas situaciones en el derecho ambiental, que han dado motivo de plantear una reforma al artículo 255 del Código Orgánico Integral Penal que sea más contundente y que coadyuve su modificación a que el Estado ecuatoriano y su gobierno actual pongan en práctica todos los derechos.

PALABRAS CLAVES:

- Delito ambiental
- Información falsa
- Ocultar información
- Otorgamiento de permisos ambientales

ABSTRACT

The purpose in this work is to warn Ecuadorian citizens about the important need to reform article 255 of the Organic Integral Criminal Code, where sanctioning behaviors of those citizens who attempt to provide false information and / or the fact of hiding information, how basis for have the granting environmental permits in the Amazon, through a long analysis in fundamental doctrines such as:

- Environmental law
- Criminal law
- Current Constitution

In Based a the foregoing, it is determined in this investigation that prevailing on the part of the legislature to amend these legal norms, so that there is agreement with the Fundamental Standard, informing the public that this kind of crime; of the impact of providing False information and / or the fact of hiding information, how basis for have the granting environmental permits in the Amazon in a malicious way is a very serious problem, and that affects our Amazon, with human beings themselves being the main who causes of these inconveniences.

In the course of the study of this work, some types of teaching will be observed, the same that have left us several or different situations in environmental law, which have given rise to a reform of article 255 of the Comprehensive Organic Criminal Code, more forceful and that I contribute modification to that the Ecuadorian State and its current government put into practice all the rights.

KEYWORDS:

- Environmental crime
- False information
- Hide information
- Granting of environmental permits

INTRODUCCIÓN

La Ley actual del Código Orgánico Ambiental del Ecuador y Código Orgánico Integral Penal son las normas legales que determinan la no manipulación o violación del proporcionar información falsa para sustentar otorgamiento de permisos ambientales en la amazonia del ecuador, acción por la cual puedan provocar errores garrafales por parte de autoridades ambientales de la amazonia ecuatoriana.

El objetivo principal del estado ecuatoriano es el conseguir un equilibrio que sea adecuado para la amazonia del país, entre lo que es su desarrollo económico y su crecimiento, teniendo como principal referencia el uso de manera racional de todos los recursos naturales que se posee en esta región, con el fin de proteger y conservar el ambiente; y, que se reconoce y garantiza estos derechos consagrados en la Constitución de la República del Ecuador; al garantizar equilibradamente la sostenibilidad; y, del buen vivir.

Dar a conocer las acciones que se ejecutan por la parte operativa de nuestra Amazonía, así como cada una de las directrices, los lineamientos y las políticas formuladas por parte del ente rector ambiental de la amazonia, en el cual se median implementaciones o proporciona informaciones de aspectos relevantes con las particularidades que se encuentran en cada punto o lugar de la región amazónica, entre los factores que podemos mencionar y que están relacionados tenemos los siguientes:

- Política ambiental
- Ordenamiento territorial
- Evaluación del impacto amazónico ambiental
- Permisos ambientales
- Contaminación
- Vida silvestre
- Educación ambiental
- Paisaje

Es de gran necesidad la coordinación armónica de las diferentes normas legales en diferentes ramas del derecho, tales como:

- Derecho ambiental
- Derecho administrativo
- Derecho penal
- Constitución vigente

Dentro de la norma penal ecuatoriana se establece materia ambiental considerado como un delito especial cuya tipicidad esta previamente determinada dentro de la norma administrativa; por lo tanto la aplicación actual de las nuevas normas penales que se establecen en el Código Orgánico Integral Penal como un auxiliar de gran importancia dentro del Derecho Ambiental y que garantiza la protección de nuestro medio ambiente, dando así respuestas y cumplimientos a las necesidades que tienen la sociedad en general como lo son los de la amazonia del ecuador del hecho de salvaguardar el medio ambiente al reducir permisos inadecuados de recursos naturales y del medio ambiente.

Este trabajo de titulación está estructurado por los siguientes capítulos:

UNO: Planteamiento del problema, Formulación del Problema, Justificación, Objetivo General, Objetivos Específicos, Delimitación de la Investigación, Delimitación Conceptual, Delimitación Espacial, Delimitación Temporal; y, Hipótesis de investigación.

DOS: Antecedentes del derecho ambiental, Principios Constitucionales, Principios Ambientales, Derecho Ambiental del Ecuador, Derecho Ambiental Internacional

TRES: Análisis Dogmático del Derecho Ambiental en la Constitución de la República del Ecuador, Código Orgánico Integral Penal, Código Orgánico General de Procesos, Ley de Gestión Ambiental; y, el Código Orgánico Ambiental.

CUATRO: Metodología, diseño investigativo, población muestral, caracterización respecto a la propuesta.

QUINTO: Aumento de la pena privativa de libertad del artículo 255 del COIP, Proporcionalidad del aumento; y, Propuesta de reforma al artículo 255 del COIP.

Con la información obtenida dentro de este trabajo de titulación estableceré la propuesta en la cual se señalará que se realice una reforma al artículo 255 del Código Orgánico Integral Penal, con el objeto de castigar de manera más severa las acciones indiscriminadas, las mismas que necesitan de mayor atención y solución cuando las autoridades responsables conceden permisos inadecuados.

SEXTO: Encuesta con el fin de indagar sobre la existencia de manipulación del hecho delictivo de proporcionar información falsa para sustentar otorgamiento de permisos ambientales en la amazonia del ecuador; y, su impacto en el área ambiental.

Breve descripción de los resultados que se obtendrán en las encuestas a través de su análisis e interpretación.

Finalmente, conclusiones y recomendaciones

CAPITULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En la actualidad dentro del territorio amazónico se ha emitido información falsa por ciertos ciudadanos para lograr la obtención de otorgamiento de permisos ambientales en un lugar determinado de la Amazonia, cuya actividad empresarial económica del solicitante afecta la contaminación del medio ambiente, así como también la destrucción de ciertos tipos de los recursos naturales, lo cual ha suscitado en este entorno una creciente preocupación de la sociedad ecuatoriana; al ser zona protegida da motivo de ser un debate y toma de conciencia de los ciudadanos.

El Derecho ambiental legalmente es un derecho de naturaleza sustantiva y/o procesal, por lo cual es preciso abordarlo doctrinariamente desde:

- Constitución de la República del Ecuador
- Leyes ambientales
- Ordenanzas municipales
- Otras Leyes de la materia
- Código Orgánico Integral Penal

En el último de los casos se deberá poner una mayor sanción a los ciudadanos por ocasionar efectos que sean colateral y perjudiciales en el medio natural y/o social de la Amazonía, razón principal por los que instrumentos jurídicos normativos en nuestro país han sido diseñados en protegerlos; por consiguiente para explicar y desarrollar en esta investigación este tema significativo principalmente se deberá analizar disposiciones constitucionales; y, demás normas de protección ambiental amazónico, cuyas normas deberán tener en conjunto un carácter sancionador en este tipo de problemas.

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿La configuración jurídica del artículo 255 del Código Orgánico Integral Penal es eficaz en castigar a la persona que haya emitido información falsa para lograr la obtención de otorgamiento de permisos ambientales en un lugar determinado de la Amazonia para su conveniencia, en cuanto al tipo de sanción en el tiempo de la pena privativa de libertad prevista en este Código?

JUSTIFICACIÓN

El tema planteado en esta investigación se lo justifica tomando en consideración que se quiere demostrar en este caso el nivel de sanción a sujetos que hayan emitido información falsa con el objeto de que se les otorgue un permiso ambiental en una determinada área de terreno, las mismas que han sido destinadas como tierras reservadas que son de protección ecológica en que las han convertido en:

- Áreas de expansión urbana
- Áreas de extracción
- Elaboración de materiales para construcción

La pena está fundamentada en el hecho de emitir información falsa para obtener un beneficio propio, desnaturalizando tierras de la parte amazónica que son protegidas en el país estatalmente debido a su amplia biodiversidad, cuya sanción de pena privativa de la libertad es de 1 a 3 años establecida en el Código Orgánico Integral Penal para los infractores.

La pena establecida en estos casos de infracciones penales se podría decir que esta debería ser más severa, porque habrá o existirá casos en el cual dicho infractor tenga absoluto conocimiento de la naturaleza de estas tierras, motivo por el cual sería procedente el aumentar dicha pena en estos casos, a los que teniendo conocimiento del hecho delictivo construyen en una zona protegida; y, de uso agrícola exclusivo.

OBJETIVO GENERAL

El presente trabajo de titulación tiene como objetivo principal el advertir a la ciudadanía ecuatoriana, sobre la importante necesidad de reformar el artículo 255 del Código Orgánico Integral Penal, el cual es el que se encarga de sancionar conductas de aquellos ciudadanos que atenten al proporcionar información falsa y/o el hecho de ocultar información para beneficio propio en obtener el otorgamiento de permisos ambientales en la Amazonia, a través de un largo análisis en doctrinas fundamentales que permitan analizar las causas y las consecuencias de esta clase de delito en concordancia con la aplicación de la “Constitución de la República del Ecuador”; y, la “Ley de Gestión Ambiental”.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Determinar causas y consecuencias
- Señalar la magnitud del daño y de la gravedad del asunto
- Proponer varios tipos de mecanismos de control para evitar estos casos
- Analizar el tipo de impacto social, que produciría el delito de proporcionar información falsa y/o el hecho de ocultar información para beneficio propio en obtener el otorgamiento de permisos ambientales en la Amazonia
- Establecer proporcionalidad de la pena privativa de libertad en el delito contemplado en el artículo 255 del Código Orgánico Integral Penal, sustanciado mediante el procedimiento directo en la administración de justicia amazónica.
- Estudio del marco legal doctrinario existente en el Ecuador; y, en otras legislaciones internacionales.

DELIMITACIÓN

Delimitación Conceptual

- Campo. - Penal
- Área. - Derecho Ambiental
- Aspecto. - Los delitos contra lo que es la gestión Ambiental

Delimitación espacial

- Trabajo de investigación que se realizará en las Unidades Judiciales de la en la Amazonía del Ecuador

Delimitación temporal

- Trabajo de investigación que se desarrollará del 1 de enero hasta el 30 de junio del 2019

HIPÓTESIS DE INVESTIGACIÓN

Si se reforma en el Código Orgánico Integral Penal el artículo 255 referente a la proporcionalidad de una sanción más severa en la pena privativa de libertad; y, al procedimiento aplicado para esta clase de delito de gestión ambiental en que se podría lograr una mejor protección en la amazonia ecuatoriana.

CAPÍTULO II

ANTECEDENTES DEL DERECHO AMBIENTAL

El Derecho Ambiental fue desarrollado en la norma legal ecuatoriana como lógica de dar respuesta a las necesidades de la exploración de recursos naturales dentro de un marco de aprovechamiento sostenible, racional; y, de protección del ambiente. La evolución de este ha sido de manera progresiva y rápida incorporándose paulatinamente en cada una de las ramas jurídicas del derecho hasta llegar a adquirir autonomía propia, regido por una disciplina vinculada se puede decir que prácticamente con todas las ciencias.

Se puede determinar que no basta con los principios legales establecidos si la políticas públicas del país, estén lejanas a los mismos referente a su precautelación y aplicabilidad del derecho de los ciudadanos a un ambiente sano, debido que hasta la época actual se observa la indiferente complicidad en las autoridades competente tanto del gobierno principal como en los gobiernos autónomos descentralizados, que aún no asuman una corresponsabilidad en la preservación del medio ambiente de la amazonia; y, aplicabilidad de todas las normas constitucionales.

Las fuentes que han generado en la Amazonía contaminación más relevante son:

- Industriales: frigoríficos, curtiembres, mataderos, petrolera; y, la actividad minera.
- Comerciales: envolturas y/o empaques
- Agrícolas: agroquímicos
- Domiciliarias: envases, restos de jardinería; y, pañales
- Fuentes móviles: gases que son de combustión para vehículos

La fuente de emisión se la entiende que es el origen físico y/o geográfico en el territorio donde se ha producido una liberación contaminante en el ambiente, ya sea en

el agua, en el suelo o en el aire; sin embargo, la mayoría de contaminantes se ha comprobado que interactúan con varios elementos del ambiente.

PRINCIPIOS ESTABLECIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y OTRAS JURISPRUDENCIAS

PRINCIPIO	CONCEPTO
PRINCIPIO DE LEGALIDAD	<p><u>Constitución de la “República del Ecuador” Artículo 226:</u></p> <p>Institución del Estado ecuatoriano, organismos en general, dependencias; y, servidores o funcionarios públicos que actúen mediante una potestad estatal, en el que ejercerán únicamente competencias; así como facultades atribuidas dentro de la Constitución y de la ley.</p>
PRINCIPIO DE CERTEZA E IRRETROACTIVIDAD	<p>La certeza e irretroactividad es una garantía constitucional en el Ecuador, por lo que se puede indicar que la preexistencia de normas jurídicas ambientales como un requisito fundamental para que los ciudadanos de manera antelada tengan conocimiento de sus obligaciones con el Estado, dando así manifestación de seguridad jurídica teniendo certeza del conocimiento previo.</p>

<p>RESERVA DE LEY</p>	<p>El principio de reserva de ley en el área del derecho ambiental se define como aforismo latino “nullum tributum sine lege”, no hay tributo ambiental sin ley; por lo que esto implica que no sólo será la existencia de una norma legal tributaria ambiental, sino que ésta específicamente para su formación, en el que deberá cumplir con cada uno de los procedimientos establecido en nuestra Constitución.</p>
<p>VIGENCIA DE LEY</p>	<p>La iniciación del principio de vigencia de la ley, está regida en sí por la vigencia inmediata e irretroactividad</p>
<p>INTERPRETACIÓN DE LA LEY</p>	<p>En el principio de interpretación de la ley de otorgamiento de permisos hay que considerar cuales son los propósitos del solicitante y los que persigue la ley; siempre buscando la voluntad y la intención del legislador.</p>
<p>PRINCIPIO DE PROPORCIONALIDAD</p>	<p>El principio de proporcionalidad es la imposición del ser justo mirando y observando toda manifestación de la riqueza del sujeto pasivo de la imposición; es decir, que mientras el uno realiza lo que es una gradación de tarifa impositiva del permiso solicitado, el otro en cambio, asimilará la base imponible del mismo con respecto a la cuantía del tributo, estableciendo límites necesarios y dicha actividad no caiga en confiscación.</p>

PRINCIPIO DE EFICIENCIA	Es un principio de nivel económico donde su fin principal es el disminuir al mínimo lo referente a los gastos administrativo que se han ocasionados por impuestos al solicitar permisos, los mismos deberán ser deducibles en los contribuyentes, considerado este principio como el viabilizador para que impuestos de solicitud de permisos cumplan con dicha finalidad recaudatoria.
SIMPLICIDAD ADMINISTRATIVA	Actuaciones de las Administraciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados de la Amazonía que eviten información superflua y/o innecesaria; así devenir en acción de inconstitucionalidad.
TRANSPARENCIA	<u>Constitución de la “República del Ecuador” Artículo 204:</u> promoviendo e impulsando el control de entidades, así como de organismos en los sectores públicos.

PRINCIPIOS AMBIENTALES

El Código Orgánico Ambiental del Ecuador de acuerdo a la Constitución referente a los instrumentos internacionales, los principios ambientales fundamentales en hacer cumplir; y, velar por los derechos concedidos a la madre naturaleza son los siguientes:

PRINCIPIOS	CONCEPTO
RESPONSABILIDAD INTEGRAL	El ciudadano o grupo de ciudadanos que utilicen residuos, sustancias peligrosas y/o materiales tóxicos en la Amazonía que generen un impacto ambiental causando daño a la biodiversidad y/o a su vez a comunidades, se determinará que su responsabilidad será en forma integral, compartida; y, diferenciada
MEJOR TECNOLOGÍA DISPONIBLE; Y, MEJORES PRÁCTICAS AMBIENTALES	Es de gran relevancia e importancia este principio en el sector público y el sector privado, ya que el Estado ecuatoriano impone de forma obligatoria a estas comunidades que usen tecnologías limpias y actualizadas para el desarrollo de las actividades productivas dentro de la Amazonía minimizando el impacto ambiental, que provoquen alteraciones al medio ambiente; y, exista un uso de manera racional de recursos que hay en la naturaleza.
DESARROLLO SOSTENIBLE	Es utilizar racionalmente cada uno de los recursos naturales de la Amazonía con el objetivo prioritario de satisfacer las necesidades humanas, dentro de lo que es el: <ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo económico • Desarrollo social • Desarrollo cultural

	<ul style="list-style-type: none"> • Desarrollo de protección ambiental <p>Todos estos sin el comprometer las necesidades en futuras generaciones</p>
SÍ CONTAMINA PAGA	<p>Todo ciudadano que contamine y/o cause daños en el medio ambiente dentro del territorio ecuatoriano, deberá el indemnizar por causas de los daños y perjuicios ocasionados con la infracción de la obligación de reparación integral.</p>
IN DUBIO PRO NATURA	<p>En los casos que existan algún tipo de vacío legal en la norma o contradicción de las leyes, así como en el caso de presentarse alguna duda en las disposiciones legislativas en materia ambiental, estas deberán cumplirse de manera obligatoria aquella la cual sea más conveniente para la naturaleza.</p>
ACCESO A LA INFORMACIÓN, A LA PARTICIPACIÓN Y A LA JUSTICIA DE MATERIA AMBIENTAL	<p>Este principio es de gran importancia en la tutela efectiva de cada uno de los derechos de la naturaleza, ya que se incluye al ciudadano o el grupo de ciudadanos para que puedan estos ejercer acciones de tipo legal en contra de infractores los mismos que hayan cometido delitos los cuales pongan en peligro y/o amenaza a la naturaleza.</p> <p>También el ciudadano o la colectividad de una comunidad tendrán el total derecho del acceso a la información pública en materia ambiental impuestas por el estado y/o sus instituciones públicas.</p>

PRECAUCIÓN	<p>La presunción de algún tipo de daño contra el ambiente amazónico, las comunidades mediante las autoridades deberán el ejecutar medidas necesarias; y, eficaces para el minimizar así el evitar impactos ambientales.</p>
PREVENCIÓN	<p>Cuando una actividad producida por el hombre haya generado un daño feroz sobre el ambiente, cuyo impacto podría ser alto, medio y/o bajo esta persona tendrá que cumplir a cabalidad con las normas y los procedimientos que el estado ha determinado para evitar; y, mitigar afectaciones que se podrían generar en sus respectivos procesos.</p>
REPARACIÓN INTEGRAL	<p>La reparación integral ocasionado busca primordialmente el subsanar el aspecto social; y, el aspecto ambiental que han sido afectados; es decir la persona natural y/o jurídica los cuales infrinjan la norma de ley-materia ambiental, estos deberán cumplir con tres fundamentos importantes tales como:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Restituir al ecosistema, • Evitar a que se vuelva a cometer este hecho delictivo • Restituir cada uno de los daños ocasionados

SUBSIDIARIEDAD	<p>Este principio es el que procede cuando la persona que promueve u opera en una determinada actividad este no asume su responsabilidad; y, en cuyo caso será el Estado ecuatoriano el que intervendrá de manera subsidiaria y oportuna en el mismo exigiendo reparación por daño ambiental.</p> <p>Pudiendo luego este ejercer el total derecho de repetición que será en contra del servidor o funcionario público que ya sea por acción u omisión este ocasionó dicho daño debido a la falta que tubo del control ambiental.</p>
-----------------------	--

DERECHO AMBIENTAL DEL ECUADOR

Es el conjunto de las normas y conjunto de legislaciones ecuatorianas que tienen como objetivo el regular y el controlar actuaciones o incidencias del ciudadano dentro del medio ambiente, por lo antes expuestos se emplean mecanismos idóneos, así poder el cumplir con los objetivos del conservar y del preservar el medio ambiente amazónico prácticamente dentro del territorio del Ecuador.

Jaquenod de Z., 1999, indica del Derecho Ambiental lo siguiente:

“...Disciplina jurídica que se investiga, se estudia y se la analiza en las diferentes relaciones de los valores naturales; y, actividad antrópica, en la cual se orienta la regulación jurídica de ciertas conductas y de ciertas actitudes humanas referente al uso, a la explotación y al aprovechamiento de cada uno de los recursos naturales, la conservación de la naturaleza y de la protección del ambiente...”

Durante los años 70 en el Ecuador después de la suscripción que tuvo el país de ciertos tipos de convenios internacionales fue donde se desarrolló la “legislación ambiental ecuatoriana” ratificada con algunos de los cuerpos legales, tales como los siguientes:

- Estatuto de la “Unión Internacional” en la conservación de la naturaleza; y, de recursos naturales
- Convenio “Organización Hidrográfica Internacional”
- Declaración de Ministerios en Relaciones Exteriores de los Países que son miembros del “Acuerdo de Cartagena” respecto a exposiciones nucleares dentro del Pacífico
- Convenio Protección del Patrimonio Mundial, así como del Patrimonio Cultural y del Natural.
- Ley de Preservación en zonas de los respectivos Parques Nacionales
- Ley de Prevención; y, de Control en la contaminación ambiental
- Declaración de Parques Nacionales
- Delimitación en la “Zona de la Reserva Ecológica”
- Constitución del Estado
- Código de la Salud
- Ley de las Aguas
- Aplicación de la “Ley de Hidrocarburos”
- Ley de Fomento; y, Desarrollo Agropecuario
- Ley del Régimen Municipal; y, Provincial los cuales incluyen disposiciones de tipo ambiental.

En el 2008 se llevó a cabo un evento de gran importancia para el país, que lo fue también a nivel Latinoamérica, debido a que el Ecuador se consideró el primer país en reconocer dentro de la “Carta Magna” a la Naturaleza como un sujeto de derecho, motivo por el cual hace responsable directo al Estado; y, a la comunidad de velar por la constante preservación de la naturaleza; y, que todos los derechos concedidos a la naturaleza sean estrictamente respetados así como también cumplidos ya sea por persona natural y/o jurídica perteneciente al sector público y/o privado.

DERECHO AMBIENTAL INTERNACIONAL

Este surgió en diversas resoluciones, así como también en tratados; y, los convenios internacionales en que su objetivo principal es el de buscar soluciones para los problemas ambientales que existen a nivel mundial, debido a que se han dado múltiples amenazas que afectan al planeta, por los siguientes motivos:

- Sobreexplotación de los recursos naturales
- Crecimiento descontrolado de las grandes industrias
- Uso excesivo de industrias que utilizan fuertes químicos los cuales afectan al ecosistema; y, a la humanidad
- La poca consciencia en las personas del proteger; y, de cuidar al medio ambiente

Hernán Sánchez, indica que el “Derecho Internacional Ambiental” tiene antecedentes como:

- Declaración de Estocolmo en la Conferencia de Naciones Unidas del Medio Humano
- Carta de la Naturaleza
- Declaración de Río referente al “Medio Ambiente; y, el Desarrollo”
- Declaración del “Desarrollo Sostenible”

CAPÍTULO III

ANÁLISIS DOGMÁTICO DEL DERECHO AMBIENTAL EN LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

El artículo 10 indica:

“...Las personas, las comunidades, los pueblos nacionalidades; y, los colectivos son los titulares y los que gozarán de cada uno de los derechos garantizados en nuestra Constitución, así como también los establecidos en instrumentos internacionales...”. (Registro Oficial de la República del Ecuador, (2008)).

El artículo 83 expresa:

“...Respetar todos los derechos de la naturaleza; y, preservar un ambiente que sea sano al utilizar recursos naturales mediante un modo racional, modo sustentable; y, sostenible...”. (Registro Oficial de la República del Ecuador, (2008)).

Capítulo séptimo, artículo 71 hasta el 75 indica la forma clara; y, concreta todos los derechos Constitucionales que le concede a la “Pacha Mama” nombre que utilizaban nuestros ancestros los indígenas, cuyo significado es el siguiente: “Madre Tierra”.

El artículo 71 indica:

“...La naturaleza y/o Pacha Mama, es donde se reproduce; y, realiza la vida teniendo el derecho al respeto de manera integra de su existencia y del mantenimiento de la regeneración en sus ciclos vitales, los procesos evolutivos, la estructura, y funciones; a su vez dentro del segundo inciso del mismo artículo

se incluyen mecanismos que se podrán aplicar para lograr y obtener el total cumplimiento en este derecho tal como dice que el Estado incentivará tanto a las personas naturales como jurídicas; y, colectivos, en proteger la naturaleza amazónica promoviendo el respeto a cada uno de los elementos que conforman un ecosistema en el Ecuador...”. (Registro Oficial de la República del Ecuador, 2008).

El artículo 399, indica:

“...El ejercicio integral respecto a la tutela estatal del medio ambiente; y, la corresponsabilidad que tiene la ciudadanía ecuatoriana en su preservación, será articulado mediante un sistema nacional descentralizado en cada comunidad de gestión ambiental del país, lo cual estará a su cargo defensoría del ambiente y de la naturaleza...”. (Registro Oficial de la República del Ecuador, 2008)

CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

El artículo 255, indica:

“...El ciudadano que emita o proporcione información falsa y/o oculte información que sea de sustento para la respectiva emisión y otorgamiento de los permisos ambientales, los estudios de impactos ambientales, las auditorías; y, los diagnósticos ambientales, así como también permisos y/o licencias de aprovechamiento forestal los cuales provoquen el cometimiento de algún tipo de error por parte de una autoridad competente ambiental, este será sancionado con la pena privativa de la libertad de uno a tres años.

Será impuesto el máximo de la pena privativa de la libertad al servidor o funcionario público, debido a sus funciones laborales este se aprovecha de su puesto de trabajo como supervisor o la responsabilidad que tiene este del realizar controles, tramites, este emita y/o apruebe a través de información falsa permisos ambientales...”. (COIP, Pg. 49).

El artículo 256, indica:

“...Es de competencia del Ministerio Ambiental ecuatoriano en su calidad de Órgano Rector Ambiental Nacional con total facultad para establecer definiciones; y, normas, así como también el crear y el administrar varios tipos de mecanismos que puedan servir en la aplicación de tipos penales ambientales en el Ecuador...”.

El artículo 256, también indica:

“...Todas las normas técnicas establecidas en el Acuerdo Ministerial serán de absoluta aplicación obligatoria en el sancionar tipos penales del área ambiental previstos dentro del Código Orgánico Integral Penal...”.

CÓDIGO ORGÁNICO GENERAL DE PROCESOS

El artículo 38, indica:

“...La naturaleza en el Ecuador podrá ser representada por:

Persona natural

Persona jurídica

Colectividad

Defensor del Pueblo

El defensor público podrá actuar en un proceso judicial ambiental por iniciativa propia, tomando en consideración que la naturaleza no puede ser demanda en ningún juicio ni tampoco reconvenida.

Las acciones producidas por el daño ambiental; y, el producido por los ciudadanos y/o a su patrimonio en el que como consecuencia se ejercerá de manera separada e independiente...” (COIP, Pg. 50)

LEY DE GESTIÓN AMBIENTAL

El artículo 41, indica:

"...Con el fin del proteger todos los derechos ambientales ya sean individuales y/o colectivos, por lo que se deberá conceder acción pública a personas naturales, a personas jurídicas y/o grupos humanos que denuncien la violación de normas del medio ambiente...". (Registro Oficial del Suplemento 418, Año 2004).

El artículo 42, indica:

"...Toda persona ya sea natural, jurídica y/o grupo humano los cuales podrán ser oídos en los procesos de tipo penal, civil y/o administrativo, iniciados por infracciones cometidas mediante carácter ambiental, es decir, aunque no le hayan vulnerados sus propios derechos..." (Registro Oficial del Suplemento 418, Año 2004).

CÓDIGO ORGÁNICO AMBIENTAL

El numeral 7 del artículo 3, indica:

"...Prevenir, el minimizar, el evitar y el controlar impactos ambientales; así como el establecer medidas que sean de reparación y de restauración en espacios naturales degradados..."

El numeral 4 del artículo 7, indica:

"...Deberes comunes que tiene el Estado y los ciudadanos serán de interés público; y, por lo tanto, son deberes del Estado; y, de todos los ciudadanos, las comunas, las comunidades, los pueblos y las nacionalidades, así como también los colectivos el prevenir, el evitar y el reparar de manera integral daños; y, pasivos ambientales y/o sociales..."

El artículo 111, indica:

“...Títulos habilitantes son los llamados permisos de conversión que serán entregados de manera excepcional, pero siempre; y, cuando sea necesario y/o inevitable esta conversión, tal como lo establece el plan del ordenamiento territorial; y, las condiciones que se encuentran impuestas dentro de un plan de manejo...”.

El artículo 174, indica:

“...Se determinarán todos los tipos de permisos, cada uno de sus procedimientos, los estudios ambientales; y, autorizaciones administrativas pertinentes...”.

CAPÍTULO IV

METODOLOGÍA

El presente trabajo de titulación investigativo se desarrollará dentro del Área Jurídica; y, también por el ámbito socio-económico y socio-ambiental del país, por cuanto tendrá carácter de predominio con aspecto cualitativo y cuantitativo, por lo que se empleará lo siguiente:

Investigación bibliográfica

- Se utilizará por la facilidad proporcionada para la descripción y la organización de doctrinas legales a consultar obteniendo una mejor comprensión del tema a tratar dentro de esta tesis.

Investigación de campo

- Método Observación
- Método de la Entrevista; y, Encuestas

El recoger información relevante en forma escrita, que se busca el alcanzar datos importantes que nos permitan el conocer brevemente un alcance de la Responsabilidad Penal y Civil del daño ocasionado al medio ambiente a nivel nacional como internacional dentro del ordenamiento Jurídico Ecuatoriano.

Investigación histórica

No existen tesis doctorales del tema específico de este trabajo de titulación en el internet que estén netamente relacionados con el delito del de proporcionar información falsa para sustentar otorgamiento de permisos ambientales en la amazonia del ecuador

Investigación descriptiva

Se señalará el impacto que podría producir la aplicación de sanciones más severas por esta clase de Delitos.

Población; y, Muestra: 50 ciudadanos

CAPÍTULO V

AUMENTO DE LA PENA PRIVATIVA DE LIBERTAD DEL ARTÍCULO 255 DEL COIP

El Derecho Penal respecto al Medio Ambiente debe ser conocido como un mecanismo de manera idónea para crear conciencia en los ciudadanos que tengan la intención de cometer este hecho delictivo motivo de estudio, eludiendo o esquivando las penas provenientes en dichas acciones las cuales atentan contra de la madre naturaleza.

Existe la necesidad e impostergabilidad del realizar reforma en los artículos que tenga conexión entre el Código Orgánico Integral Penal, y el Código Orgánico Ambiental, no solo se debe a la confusa sintaxis, sino que también porque debe ejecutarse esta sanción de manera severa en la práctica de forma eficientes tal como lo indican los principios ambientales establecidos en nuestra Constitución.

PROPORCIONALIDAD DEL AUMENTO

Tal como hemos indicado en capítulos anteriores de este trabajo de titulación acerca del principio de proporcionalidad de la pena privativa de la libertad de un modo que se pueda justificar jurídicamente en el área penal del por qué sería muy viable el incremento de la pena en esta clase de delito; y, en base de qué tipos de fundamentos legales se está basando para el hecho de imponer determinada pena. Finalmente se podrá observar la propuesta de reforma que se propone en este estudio, con el único objetivo y/o fin de que estas normas jurídicas en el Ecuador sean más efectivas.

Ivonne R., indica sobre el principio de proporcionalidad lo siguiente:

“...Es un principio de tipo de carácter relativo, en el que no se desprenden ninguna clase de prohibición ya sea abstracta y/o absoluta, sino que sólo por hacer referencia de un caso concreto, esto es dependiendo de la relación como medio a fin de que eventualmente, este guarde el gravamen de libertad de los bienes, de los valores y de los derechos que este pretenda satisfacer; es decir es un principio el cual compara dos magnitudes como lo son el medio y fin...”.

La proporcionalidad está considerado como uno de los más importantes principios constitucionales que rige el Derecho Penal, debido a que en este se desprende toda justificación de manera lógica y jurídica de penas en delitos penales, civiles y administrativos; a pesar de que este no es el tema principal de este estudio en este trabajo, pero sí resulta importante el argumentarlo por el incremento de la pena que se está indicando en la reforma al Código Orgánico Integral Penal, de tal modo que no se está incurriendo en arbitrariedades ni abusos.

PROPUESTA DE REFORMA AL ARTÍCULO 255 DEL COIP

La propuesta está dirigida a especificar que se tipifique mediante una reforma una sanción más severa por el delito del hecho del proporcionar información falsa para sustentar otorgamiento de permisos ambientales en la amazonia del ecuador; esto en observancia de problemas jurídicos constatados; y, expuestos durante la trayectoria del presente trabajo investigativo.

Por lo expuesto sustitúyase el artículo 255 del Código Orgánico Integral penal por el siguiente:

“...El ciudadano que emita o proporcione información falsa y/o oculte información que sea de sustento para la respectiva emisión y otorgamiento de los permisos ambientales, los estudios de impactos ambientales, las auditorías;

y, los diagnósticos ambientales, así como también permisos y/o licencias de aprovechamiento forestal los cuales provoquen el cometimiento de algún tipo de error por parte de una autoridad competente ambiental, este será sancionado con la pena privativa de la libertad en la siguiente manera:

a) Mínima escala la pena será de uno a tres años.

b) Mediana escala la pena será de tres años a seis años.

c) Alta escala la pena será de seis años a ocho años.

Será impuesto el máximo de la pena privativa de la libertad al servidor o funcionario público, debido a sus funciones laborales este se aprovecha de su puesto de trabajo como supervisor o la responsabilidad que tiene este del realizar controles, tramites, este emita y/o apruebe a través de información falsa permisos ambientales...”.

CAPÍTULO VI

ENCUESTA

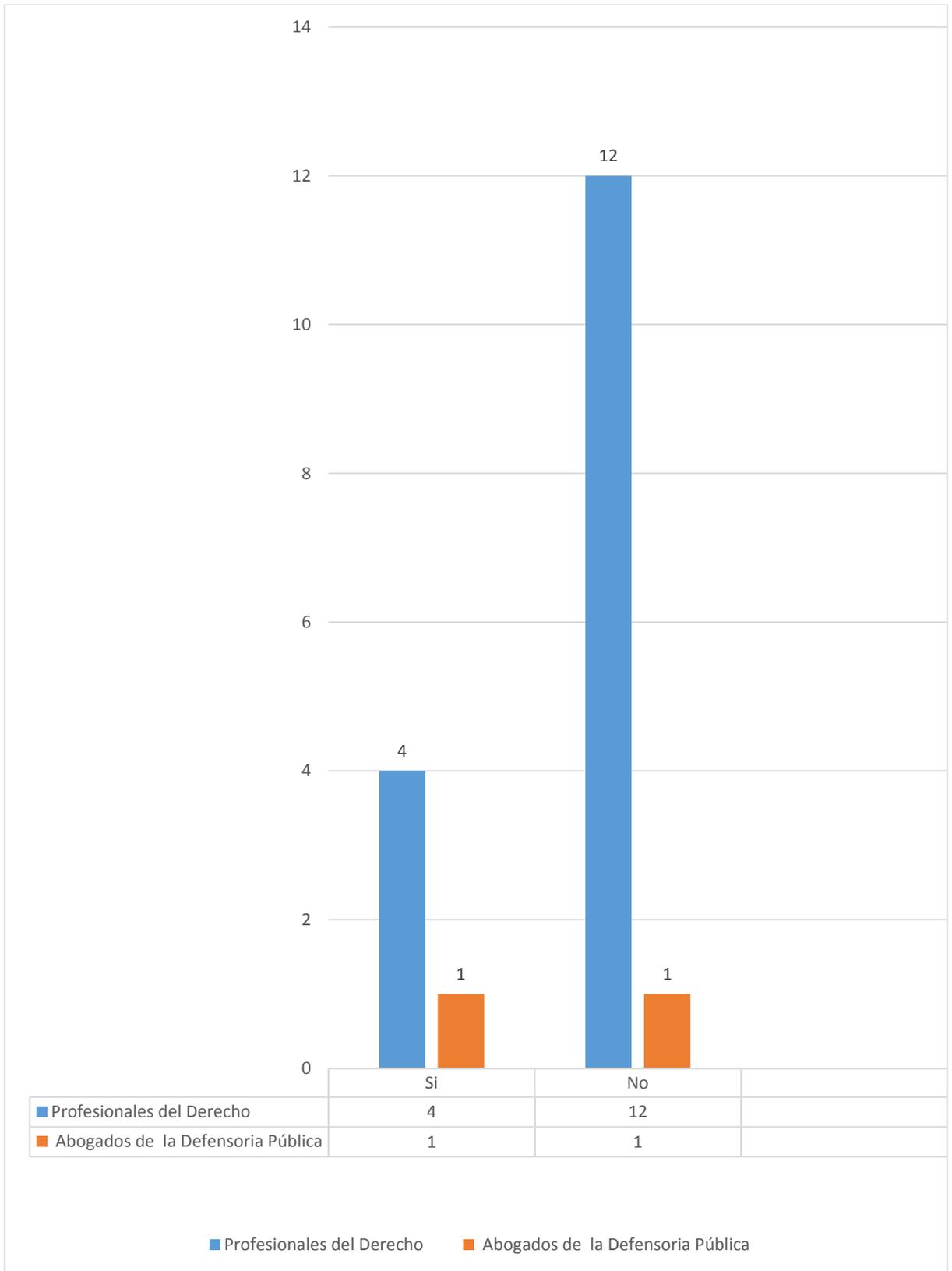
Realizada a abogados de la Amazonía ecuatoriana a través de las siguientes preguntas:

PREGUNTA No. 1

¿Considera usted como profesional del derecho que el artículo 255 del Código Orgánico Integral Penal sanciona de manera eficientemente a la persona que proporciona información falsa para sustentar otorgamiento de permisos ambientales para su beneficio en la amazonia del Ecuador?

Tabla No. 1

No.	Respuesta Alternativa	Profesionales del Derecho	Abogados de la Defensoría Pública
1	Si	4	1
2	No	12	1



INTERPRETACIÓN

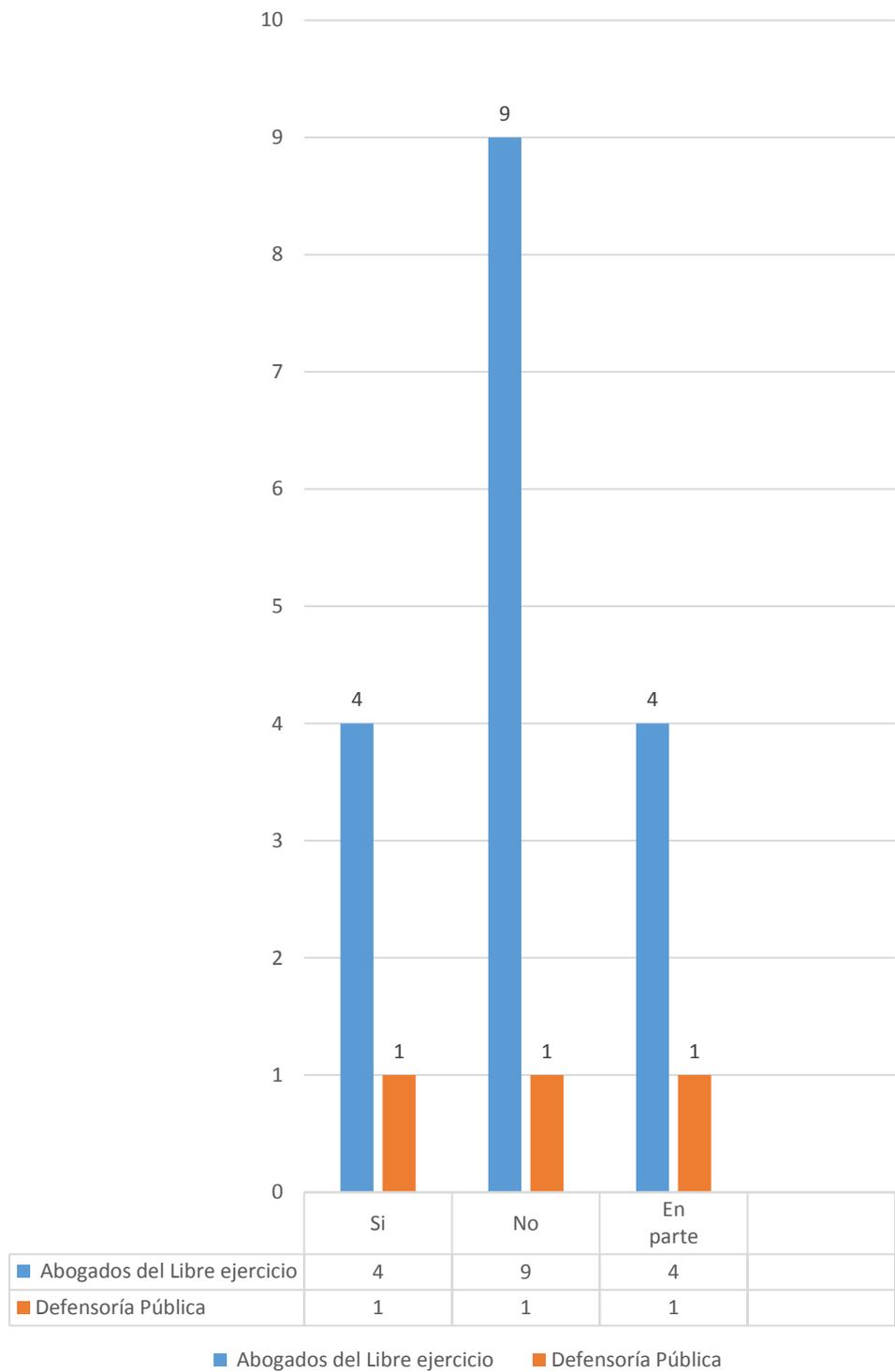
De los 18 profesionales del derecho en total encuestados, se pudo obtener las siguientes respuestas, manifestando 13 de ellos que están en absoluto desacuerdo, con la sanción impuesta en el artículo 255 del Código Orgánico Integral Penal porque no castiga de manera severa y eficientemente a estos infractores, ya que nuestra reserva amazónica es de mucha importancia para el país y como recurso natural protegido internacionalmente; mientras que 5 de ellos están de acuerdo porque consideran que la base legal del mencionado artículo está castigando igualmente al infractor, en conclusión la mayoría indico que gracias a una sanción que sea más severa se puede proteger que los ciudadanos tomen conciencia y no cometan este tipo de delito.

PREGUNTA No. 2

¿Está de acuerdo usted como abogado con la aplicación del procedimiento directo en delitos contra las gestiones ambientales?

Tabla No. 2

No.	Respuesta Alternativa	Abogados del Libre	
		ejercicio	Defensoría Pública
1	Si	4	1
2	No	9	1
3	En parte	4	1



INTERPRETACIÓN

De los 20 profesionales del derecho en total encuestados, se pudo obtener las siguientes respuestas, manifestando 10 de ellos que están en absoluto desacuerdo, con el procedimiento directo alegando los mismos que el término probatorio es demasiado corto para que le dé tiempo a la fiscalía en realizar una buena defensa; mientras que 5 están de total acuerdo con esta aplicación, puesto que manifestaron que favorece a la celeridad del proceso de la justicia; y, a su vez los otros 5 restantes encuestados indicaron que están solo en parte de acuerdo con lo que es el procedimiento directo en este tipo de delito.

CAPÍTULO VII

CONCLUSIONES

En el Ecuador a través de normas constitucionales se protege la preservación en cuidar nuestro medio ambiente, en el cual dentro de nuestra doctrina se determinan normas tanto en el área administrativa como el área penal con el fin de que no existan ciudadanos que agredan dicho principio del buen vivir; y, del respeto a la madre naturaleza.

De cada uno de los datos proporcionados por la administración de justicia en la Amazonía ecuatoriana, se indica que el delito contra la gestión ambiental contemplado en el artículo 255 del Código Orgánico Integral Penal, cuya vía de la sustanciación en esta clase de proceso judicial es realizada mediante procedimiento directo, este no cuenta con una correcta aplicación respecto a la proporcionalidad; ya que se necesita de mayor tiempo del plazo para obtener una adecuada recolección de cada uno de los medios probatorios, de identificación y de la valoración del hecho delictivo objeto del delito, lo que genera a los jueces encargados de administrar la justicia no tengan el argumento jurídico doctrinario suficiente para poder aplicar justicia correctamente.

La pena privativa de la libertad contemplada en el COIP por el delito que se estudia en este trabajo investigativo es irrisoria; y, mínima; por eso, es que el principal problema en esta norma penal actual, es que no está simbolizando una auténtica represalia de manera más severa tanto como para los sujetos pasivos y los sujetos activos; en consecuencia, dicha norma penal no cumple con su objetivo del hecho de erradicar conductas que sean contrarias al ordenamiento jurídico.

Por lo que resulta necesario un fortalecimiento en estas jurisprudencias, no solo en lo referente a su redacción, sino que también en cuanto al tiempo de la pena, debido

a que no es posible el concebir permisos o autorizaciones con información falsa para ejecutar una actividad económica que después resulta está un daño de tipo irreversible en nuestra naturaleza, sea sancionado por muy poco tiempo.

La sanción deberá ser de manera proporcional dependiendo de la gravedad del daño causado a la naturaleza; y, solo así se podrá manifestar que se esta protegiendo la naturaleza de la selva amazónica tal como lo establece la Carta Fundamental.

La responsabilidad de la emisión de permisos o autorizaciones obtenidos con información falsa también recaerá en servidores y/o funcionarios responsables en realizar control ambiental; y, control de las Instituciones Públicas.

También que recaiga la sanción más severa a dichos malos funcionarios y/o servidores públicos, garantizando de esta forma el derecho individual; y, el derecho colectivo a vivir dentro de un ambiente sano, comfortable y ecológicamente equilibrado.

Es importante que se ponga en el conocimiento de la ciudadanía ecuatoriana, que el Estado controlará la ejecución de normas determinadas en derecho ambiental, mediante organismos creados para que estos cumplan con la ejecución de la norma penal establecida en nuestra legislación, haciendo conocer públicamente cuáles serán los tipos de sanciones para el que llegase a cometer este hecho delictivo.

Por lo tanto, los procesos judiciales ambientales al igual que los demás procesos judiciales del área civil, penal y administrativa, tendrán que ser tramitados con una mayor armonía y total transparencia del mismo atendiendo a cada uno de los principios constitucionales, así como los principios ambientales acatando las reglas generales llevadas en un proceso judicial ambiental y a su legalidad del mismo.

RECOMENDACIONES

Los Delitos Contra la Gestión Ambiental contemplados en el artículo 255 del Código Orgánico Integral Penal (COIP) sean sustanciados mediante procedimiento ordinario, a efectos de ampliar el término probatorio y garantizar la efectiva defensa por parte del abogado patrocinador de los derechos ambientales.

Armonizar las normas legales del derecho penal ambiental respecto al derecho ambiental administrativo a efectos de asegurar sanciones más severas por el delito o contravenciones que se producen en materia ambiental.

El reconocer las dimensiones del daño que podría causar la delincuencia ambiental; y, su grave impacto en nuestra selva amazónica para su desarrollo sostenible, por lo que se debe frenar este tipo de hecho delictivo en los delitos contra la gestión ambiental; y, asegurar calidad de vida de los ciudadanos que habitan en la amazonia del Ecuador, así como también de futuras generaciones.

BIBLIOGRAFÍA

Codigo Organico Del Ambiente

Codigo Organico General De Procesos

Código Orgánico Integral Penal

Codigo Organico Organizacion Territorial Autonomia Descentralizacion

Constitución De La República Del Ecuador

Gobernanza Participativa En La Amazonía Del Ecuador: Recursos Naturales Y
Desarrollo Sostenible, Año 2014.

Hernán Sánchez, "Derecho Internacional Ambiental", Ciudad Madrid, Año 2006,
Pág. 307.

Jaquenod De Zsögön, "Derecho Ambiental", Año 1999, Pág. 91.

Ley De Gestion Ambiental

Mario Sánchez, "Leyes Ambientales", Ciudad Quito, Año 2003, Pág. 81.

Rojas Y., "La Proporcionalidad En Las Penas". Revista Jurídica "El Mundo Del
Abogado". Año 2008, Pág. 5.



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, **Viviana Azucena Vargas Rivadeneyra**, con C.C: 1719108654 autor/a del trabajo de titulación: **Análisis del Delito de Falsedad u ocultamiento de información ambiental en la amazonia del Ecuador**, previo a la obtención del título de **Abogado de los tribunales y Juzgados de la República del Ecuador** en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

1.- Declaro tener pleno conocimiento de la obligación que tienen las instituciones de educación superior, de conformidad con el Artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior, de entregar a la SENESCYT en formato digital una copia del referido trabajo de titulación para que sea integrado al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.

2.- Autorizo a la SENESCYT a tener una copia del referido trabajo de titulación, con el propósito de generar un repositorio que democratice la información, respetando las políticas de propiedad intelectual vigentes.

Guayaquil, 26 de agosto del 2019

f. _____

Viviana Azucena Vargas Rivadeneyra

C.C: **1719108654**



Presidencia
de la República
del Ecuador



Plan Nacional
de Ciencia, Tecnología,
Innovación y Saberes



SENESCYT
Secretaría Nacional de Educación Superior,
Ciencia, Tecnología e Innovación

REPOSITORIO NACIONAL EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA			
FICHA DE REGISTRO DE TESIS/TRABAJO DE TITULACIÓN			
TÍTULO Y SUBTÍTULO:	Análisis del Delito de Falsedad u ocultamiento de información ambiental en la amazonia del Ecuador.		
AUTOR(ES)	Viviana Azucena Vargas Rivadeneyra		
REVISOR(ES)/TUTOR(ES)	Ab. Fabricio Enrique Guerrero Valarezo, Mgs.		
INSTITUCIÓN:	Universidad Católica de Santiago de Guayaquil		
FACULTAD:	Jurisprudencia		
CARRERA:	Derecho		
TITULO OBTENIDO:	Abogado en los Tribunales y Juzgados de la República del Ecuador		
FECHA DE PUBLICACIÓN:	26 de agosto del 2019	No. DE PÁGINAS:	37
ÁREAS TEMÁTICAS:	Diseño		
PALABRAS CLAVES/KEYWORDS:	Delito ambiental, Información falsa, Ocultar información, Otorgamiento de permisos ambientales		
RESUMEN/ABSTRACT:	<p>Por lo expuesto en líneas que anteceden se determina en esta investigación que es imperante de parte del legislativo que reforme estas normas legales, para que así exista concordancia con la Norma Fundamental dando a conocer a la ciudadanía que esta clase de delito, del impacto de proporcionar información falsa y/o el hecho de ocultar información la cual será el sustento de otorgamiento de permisos ambientales en la Amazonia de forma maliciosa es un gravísimo problema que afecta a nuestra amazonia, siendo los mismos seres humanos los principales causantes de estos inconvenientes. En el transcurso del estudio de este trabajo se observará algunos tipos enseñanzas, los mismos que nos han dejado varios o diversas situaciones en el derecho ambiental, que han dado motivo de plantear una reforma al artículo 255 del Código Orgánico Integral Penal que sea más contundente y que coadyuve su modificación a que el Estado ecuatoriano y su gobierno actual pongan en práctica todos los derechos.</p>		
ADJUNTO PDF:	<input checked="" type="checkbox"/> SI	<input type="checkbox"/> NO	
CONTACTO CON AUTOR/ES:	Teléfono: +593-996368444	E-mail: vivi_josu23@hotmail.com	
CONTACTO CON LA INSTITUCIÓN (COORDINADOR DEL PROCESO UTE):	Nombre: Toscanini Sequeira, Paola. Ab. Mgs.		
	Teléfono: +593-42206950		
	E-mail: paolats77@hotmail.com		
SECCIÓN PARA USO DE BIBLIOTECA			
Nº. DE REGISTRO (en base a datos):			
Nº. DE CLASIFICACIÓN:			
DIRECCIÓN URL (tesis en la web):			